

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EL
EDIFICIO SEDE DE BIC EURONOVA UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE
MÁLAGA**

EXP. 2/2024

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN**
- 2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 3.- CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 6.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 7.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 8.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

Conforme prevé el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente.

El artículo 116.3 de la LCSP añade que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la LCSP añade que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Finalmente, dispone el artículo 117 de la LCSP que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado por importe de cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (58.143,40.- €), y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, se llevará a cabo por el procedimiento abierto y no está sujeto a regulación armonizada.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La clasificación del empresario no será exigible conforme a lo prevenido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1.- Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional a los que se hace referencia en las cláusulas 13, 14, 15 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que están determinados en el Anexo I del mismo, se justifican de la siguiente manera:

4.1.1.- Criterios de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la cifra de negocios de los licitadores permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras dimanantes del contrato.

4.1.2.- Criterios de solvencia técnica o profesional:

- Contratos de similar naturaleza: Dadas las características del servicio es necesario acreditar que la empresa tiene experiencia en relación a servicios similares con objeto e importes similares al de este expediente.

En definitiva, atendiendo al objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor puntuación.

4.2.- Las proposiciones de los licitadores se evaluarán conforme a una pluralidad de criterios de valoración y ponderación, contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición en base a la mejor relación calidad-precio. Tales criterios de justifican de la siguiente manera:

4.2.1.- Criterios sometidos a juicio de valor: La elección de los criterios sometidos a juicio de valor responde a la relación que los mismos guardan con el objeto del contrato y con la calidad de la propuesta, valorándose la planificación del servicio a prestar y los equipos que la adjudicataria pueda aportar.

4.2.2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas o porcentajes:

- Oferta económica: Eficiencia en el uso de recursos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas.
- Calidad en la gestión y responsabilidad social: Promover la mejora de la gestión medioambiental mediante certificaciones que acrediten un sistema de gestión de calidad y la gestión e identificación de los riesgos ambientales que pueden producirse internamente en la ejecución del servicio objeto del contrato, valorándose de forma positiva la posesión de las normas ISO 9001 y 14001.
- Mejoras en el tiempo de respuesta: Reducir el tiempo de respuesta en casos de emergencia por avería fuera del horario habitual de trabajo, redundará sin duda en una mejora en el servicio objeto del contrato, evitando además la realización de trabajos deficientes.

La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas.

4.3.- Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato son aquellas a las que se hace referencia en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BIC EURONOVA, S.A., considera necesario incorporar cláusulas de tipo medioambiental y social en su contratación, al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental

y de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1.- Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de a la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (58.143,40.-€), el cual resulta coincidente con el presupuesto base de licitación, incrementado en el importe de una anualidad de prórroga prevista. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

5.2.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de veintinueve mil setenta y un euros con setenta céntimos (29.071,70.-€), más seis mil ciento cinco euros con seis céntimos (6.105,06 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de treinta y cinco mil ciento setenta y seis con setenta y seis céntimos (35.176,76.-€).

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, adaptado a las necesidades del servicio solicitado y basando los costes salariales en el Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo).

Desglose del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el siguiente:

PBL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO EMPRESARIAL
100%	83,00%	11,00%	6,00%
29.071,70 €	24.129,51 €	3.197,89 €	1.744,30 €

6. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, resulta necesaria la contratación de una empresa especializada en el sector que desarrolle tareas o servicios auxiliares, tales como la apertura y cierre del edificio, la puesta en funcionamiento y acondicionamiento de las salas integradas en el mismo, y en general, tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Tramitado expediente de licitación número 002/2023 en relación a dicho servicio y requerido el propuesto para la adjudicación conforme a lo prevenido en el art. 150.2 LCSP para aportar la documentación preceptiva, por la mercantil CYCLE STANDARD SERVICES S.L, no se atendió en absoluto el requerimiento por lo que conforme a la normativa que resulta de aplicación el órgano de contratación entendió que por CYCLE STANDARD SERVICES S.L, se procedió a la retirada de la oferta.

No existiendo más licitadores y permaneciendo las necesidades a satisfacer se hace necesario el inicio de nueva licitación.

Por lo anterior, se hace constar la idoneidad del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

BIC EURONOVA no dispone de medios materiales ni personales suficientes para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No se prevé la división en lotes, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.



